

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 028
SERIE 2004-2005**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL
VARIOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS EN
VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y
PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Las calles y las viviendas en el Municipio de San Juan han sido construidas desde su fundación hasta el presente, sin tomar en consideración las necesidades de personas con impedimentos físicos;
- POR CUANTO:** Vecinos y ciudadanos de la Ciudad Capital han solicitado el que se provea de estacionamientos para personas con impedimentos físicos en áreas cercanas a sus viviendas ya que no tienen facilidades apropiadas para esos fines en las mismas;
- POR CUANTO:** El subprograma de Tránsito y Transportación del Departamento de Urbanismo ha identificado varios lugares donde ubicar espacios de estacionamiento para personas con impedimento físico en varias calles del Municipio de San Juan.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para estacionamiento exclusivo de vehículos de personas con impedimentos físicos en las distintas calles que se mencionan a continuación;

A- Viejo San Juan

1. Calle San Sebastián - espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 250 de la Calle San Sebastián.

B- Santurce

1. Calle Castro Viñas - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas en el lado Oeste de la calle frente a la residencia número 124.

2. Calle Condado - Se establecen dos (2) espacios de estacionamiento para personas con impedimento en el lado Este de la calle y a no menos de veinte pies del radio de curvatura con la Avenida Ponce de León.

3. Calle Colton – Se establece un espacio de estacionamiento para personas con impedimento en el lado Oeste de la calle frente a la residencia número 358.

4. Calle Degetau - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas en el lado Este de la calle frente a la residencia número 361.

5. Calle Ernesto Vigoreaux - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas en el lado Este de dicha calle frente al número 305.

6. Calle Flamboyán del Río - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas en el lado Oeste de dicha calle frente al número 210.

7. Calle La Rosa - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas en el lado Sur de dicha calle frente al número 1052.

8. Calle Las Flores - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Oeste de dicha calle frente al número 114.

9. Calle Olimpo - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Oeste de dicha calle frente al número 608.

10. Calle Pablo Andino (Calle Las Palomas) - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Oeste de dicha calle frente al número 68.

11. Calle Palacios - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Este de dicha calle frente al número 312.

12. Calle Progreso - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Sur de dicha calle frente al número 1112.

13. Calle San Juan - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Oeste de dicha calle frente al número 958.

14. Calle Solá - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Este de dicha calle frente al número 939.

15. Calle Soledad - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Este de dicha calle frente al número 115.

16. Calle Valencia - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Este de dicha calle frente al número 109.

17. Calle Verdejo - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Oeste de dicha calle frente al número 962.

18. Calle 15 - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Este de dicha calle frente al número 659. Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas

con impedimento físico en el lado Oeste de dicha calle frente al número 2062.

C- Hato Rey

1. Callejón El Guano - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Norte de dicho callejón al lado contrario al número 2376.

2. Calle Guaynabo - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Oeste de dicha calle frente al número 542.

3. Calle Paraguay - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Oeste de dicha calle frente al número 302.

D- Río Piedras

1. Calle Humacao - Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en el lado Oeste de dicha calle frente al número 1113.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar los espacios reservados.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

QUINTO:

Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de septiembre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE